

Xalapa, Ver., 10 de mayo de 2012.

Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, llevada a cabo en el Salón de Plenos.

Magistrada Presidente Judith Yolanda Muñoz Tagle: Buenas tardes.

Iniciamos la Sesión Pública prevista para esta fecha.

Señor Secretario, verifique el quórum para sesionar este día.

Secretario General de Acuerdos, Francisco Alejandro Croker Pérez: Con su autorización, Magistrada Presidente.

Están presentes junto a usted las Magistradas Yolli García Álvarez y Claudia Pastor Badilla.

Por tanto existe quórum para sesionar.

Los asuntos a analizar y resolver en esta Sesión Pública son 38 juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano con las claves de identificación, nombre de los actores y de la responsable, precisados en el aviso fijado en los estrados de esta Sala.

Es la cuenta, Magistrada.

Magistrada Presidente Judith Yolanda Muñoz Tagle: Gracias. Señoras Magistradas, está a su consideración el Orden del Día.

Si están de acuerdo con ello, sírvanse manifestarlo.

Gracias.

Señor Secretario, dé cuenta con los asuntos a tratar en esta Sesión.

Secretario General de Acuerdos, Francisco Alejandro Croker Pérez: Con su autorización, Magistrada Presidente, Magistradas.

Doy cuenta con los proyectos de sentencia, correspondiente a 38 juicios ciudadanos, identificados con los números 1054 al 1091, todos de este año, promovidos por igual número de personas, para controvertir el procedimiento empleado, en el proceso interno de selección de candidatos al cargo de diputados locales, por el principio de representación proporcional, del Partido Acción Nacional en el Estado de Campeche.

En primer lugar, se propone acumular a los juicios 1054, 1055 y 1056, los expedientes que en cada uno se indican, dada la conexidad en la causa e identidad en la responsable.

En segundo término, se propone desechar de plano las demandas, al actualizarse la causal de improcedencia, consistente en falta de interés jurídico de los actores.

En el caso, los accionantes, en su calidad de militantes, activos de Partido Acción Nacional, pretenden la nulidad del proceso interno de selección de candidatos del citado partido, al cargo de diputados locales por el principio de representación proporcional en el Estado de Campeche, pues a su juicio existieron diversas irregularidades, que en suma alcanzan el porcentaje suficiente para declarar la nulidad de la votación recibida.

Ahora bien, de conformidad con la normativa interna del partido, los únicos que pueden solicitarla o interponer medio de impugnación relacionado con el proceso intrapartidista, son los aspirantes o precandidatos.

Luego entonces, si los actores no acreditan tener ese carácter, por tanto no hay derecho alguno que se estime conculcado y que les pudiera ser restituido. De ahí la improcedencia de los juicios.

Es la cuenta, Magistrada Presidenta, magistradas.

Magistrada Presidente Judith Yolanda Muñoz Tagle: Magistradas, me permiten hacer uso de la palabra para manifestar que yo disiento del proyecto que se somete a consideración en forma global, debido a que yo sí considero que los actores al ser reconocidos como miembros activos e inscritos en el listado nominal de electores, expedido por el Registro Nacional de Miembros del Partido Acción Nacional, sí tienen interés para acudir a este medio de impugnación, a impugnar lo relativo a esta forma en que se llevó a cabo la elección.

Los actores alegan que se les impidió emitir su voto, en condiciones de seguridad, libertad y secrecía, en razón --y esa es la base principal-- a que el mecanismo empleado varió sustancialmente del previsto en la propia convocatoria.

Pues se consistió en rellenar un pequeño espacio a lápiz a manera de plantilla, con el objeto de que fuera depositado, sin ser doblado en la urna, y posteriormente someterlo a un lector óptico.

Así afirman los actores que ese procedimiento no fue previsto ni detallado en la respectiva convocatoria del proceso relatado.

De tal manera que estas irregularidades, así grosso modo, las invocan los actores para en este caso manifestar que se les impidió un ejercicio al voto, al que tienen derecho y por ello, acuden per saltum a nuestra instancia jurisdiccional.

Razón por la cual yo sí disiento y propondría que este asunto se turne en vía de una instancia jurisdiccional al Tribunal, más bien a la Sala Administrativa y Electoral del Tribunal de Campeche, para que entonces tengan este acceso a la justicia los miembros activos del Partido Acción Nacional.

Razón por la cual, desde este momento sí disientiría del sentido que se nos propone.

Gracias, magistradas.

¿No hay más intervenciones, Magistrada? Si no hay más intervenciones, señor Secretario General de Acuerdos, tome la votación.

Secretario General de Acuerdos Francisco Alejandro Croker Pérez: Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrada Yolli García Álvarez.

Magistrada Yolli García Álvarez: Conforme con los proyectos de la cuenta.

Secretario General de Acuerdos Francisco Alejandro Croker Pérez: Gracias, Magistrada.

Magistrada Claudia Pastor Badilla.

Magistrada Claudia Pastor Badilla: Conforme con los proyectos.

Secretario General de Acuerdos Francisco Alejandro Croker Pérez: Gracias, Magistrada.

Magistrada Presidente Judith Yolanda Muñoz Tagle.

Magistrada Presidente Judith Yolanda Muñoz Tagle: En contra de que se desechen de plano las demandas y a favor de que los juicios sean rencauzados a la vía local a efecto de que sea el juzgado electoral correspondiente en el estado de Campeche, quien conforme a su competencia y atribuciones, dicte las resoluciones que en derecho proceda.

Secretario General de Acuerdos Francisco Alejandro Croker Pérez: Gracias, Magistrada.

Magistrada Presidente, los proyectos de la cuenta, fueron aprobados por mayoría, con su voto en contra.

Magistrada Presidente Judith Yolanda Muñoz Tagle: En consecuencia, en los juicios ciudadanos 1054 al 1091, se resuelve:

Primero.- Se acumulan a los expedientes 1054, 1055 y 1056, los respectivos juicios que se indican en las sentencias.

En consecuencia, se ordena glosar copia certificada del presente fallo a los autos de los medios de impugnación acumulados.

Segundo.- Se desechan de plano las demandas.

Al haber agotado el análisis y resolución de los asuntos listados, se da por concluida la Sesión.

Buenas noches. Gracias.

---o0o---